

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

PROCESO REFERENCIA: 2018 - 283

En atención a la petición que precede y de conformidad con lo previsto en el art.461 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

1°. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de MÍNIMA CUANTÍA de **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO** contra **CARLOS RICARDO FORERO ÁLVAREZ**, por pago total de la obligación.

2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiese a quien corresponda.

3°. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes de aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.

4°. Disponer en favor de la parte demandada y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción. Déjense las constancias de rigor para los fines legales pertinentes.

5°. Se ordena a Secretaría efectuarle la entrega a la parte demandante COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO, los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente juicio hasta la suma de \$11.000.000. Oficiese en tal sentido al Banco Agrario y déjense las constancias del caso.

Si fuere el caso que existieren dineros consignados superiores a la suma anteriormente relacionada, entréguese a la parte demandada, déjense las constancias del caso.

6°. Reconózcase **PERSONERÍA** jurídica para actuar a la Dra. MÓNICA ALEJANDRA ACOSTA REINOSO, quien fungirá como apoderada judicial de la parte demandante para los fines del poder debidamente conferido

Efectuado lo anterior, en su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 11 de febrero de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>MARIA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78540cf0e1a90e3e8cc683e99a9bf0bdd5863a5ae8fc5a5c5020f608f5b5d73b**

Documento generado en 10/02/2022 03:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>